

Resolución Directoral

Santa Anita, 26 de Febrero del 2017.

Visto el Expediente N° 17MP-00246-00;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Hospital Hermilio Valdizán, es una institución líder en la atención integral especializada en Salud Mental y Psiquiatría, en los niveles de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, que satisface las demandas de la población con calidad, equidad y eficiencia, fomentando el trabajo interdisciplinario y desarrollando actividades de docencia e investigación, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de nuestra población;

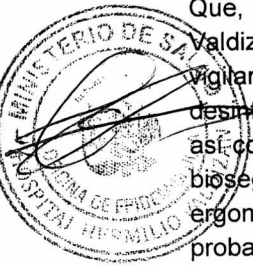
Que, el literal i) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, establece entre los objetivos funcionales de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, vigilar el cumplimiento as normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los entes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos, así como, establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general;

Que, con Resolución Directoral N° 320-DG/HHV-2016 de fecha de 10 de Noviembre de 2016, se reconformó el Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán, correspondiente al periodo 2016;

Que, a través del documento del visto, viene el Memorándum N° 008-2017-EPI-HHV, de fecha 5 de enero de 2017, del Jefe de la Oficina de Epidemiología Dr. Carlos CHAVEZ ASCON, solicitando la conformación del Comité de bioseguridad para el año 2017

Que, resulta pertinente expedir el respectivo acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Epidemiología y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;



Resolución Directoral

Santa Anita, 09 de Febrero del 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán, correspondiente al periodo 2017, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

- Dr. Carlos CHAVEZ ASCON Presidente
Oficina de epidemiología
- Lic. Daniel SAMANIEGO BERROCAL Miembro
Oficina de Epidemiología
- Dr. Raúl PALIAN PUCUMUCHA Miembro
Servicio de odontología
- Lic. Francisca MAURICIO ROQUE Miembro
Departamento de Enfermería
- Lic. Lucy SHARDIN FLORES Miembro
Servicio de Nutrición
- Q.F. Marlene BARREDA TORRES Miembro
Servicio de Farmacia
- Lic. Teresa REYES MUÑOZ Miembro
Oficina de Personal
- Dra. Kelly ALMENDRAS JARAMILLO Miembro
Servicio de Laboratorio



J. PAJUELO F.

Artículo 2º.-Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 320-DG/HHV-2016 de fecha 10 de Noviembre del 2016.

Artículo 3º.- El Comité de Bioseguridad, informará mensualmente a la Dirección General del Hospital, sobre los avances, las coordinaciones y/o gestiones realizadas en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DISTRIBUCIÓN :

OAJ.

EPIDEMIOLOGÍA.

OCI.

INFORMÁTICA.

INTERESADOS.

CASC/JWPF/CCA/egc.


MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Alberto Saavedra Castilla
Director General
C.M.P. N° 18664 R.N.E. 8018

